RESOLUCIÓN N 0257

29 ENE 2026

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su numeral 16 establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios y a la satisfacción de las necesidades comunales.

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

TERCERO: El artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, parágrafo 3º establece:

Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

CUARTO: Que el Decreto 0142 de 2023 adicionó un título al Decreto 1082 de 2015, referente a los convenios solidarios, entendiéndolos:

Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Artículo 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas.

0257

29 ENE 2026

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

QUINTO: Colombia Compra Eficiente a través del Concepto 051 de 2024, ha manifestado:

"Un segundo régimen o modalidad de contratación se encuentra prevista en el Decreto 092 de 2017, exceptuando lo consignado en su artículo quinto, pues versa sobre convenios de asociación. Este decreto desarrolló, en términos generales, la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, la cual, en concordancia con el numeral 16 y el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, puede manifestarse a través de convenios solidarios.

En este sentido, el régimen especial y preferente previsto en el Decreto 092 de 2017 para la celebración de convenios solidarios será aplicable cuando se reúnan los siguientes requisitos: i) que las partes intervinientes sean, de un lado, entidades territoriales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y, de otro, entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad (entre los que se encuentra los Organismos de Acción Comunal); ii) que el objeto del contrato esté dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo aplicable (territorial o nacional); iii) que el contrato, independientemente de su cuantía, no refleje relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado; y iv) que la entidad del Estado no imparta instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido.

Así las cosas, en caso de que concurran los requisitos antes enunciados, se aplicará al proceso de planeación, selección y contratación el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y, en lo no previsto en este, se complementará con las normas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, con base en las remisiones efectuadas en los artículos séptimo y octavo del citado Decreto. Sin embargo, como se expondrá más adelante, el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 142 de 2023 estableció unas subreglas especiales a observar cuando los sujetos sean Organismos de Acción Comunal, respecto de la cuantía del convenio y su consagración expresa en los planes de desarrollo respectivos".

SEXTO: Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

SÉPTIMO: Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

OCTAVO: Que el municipio de Marinilla requiere suscribir un Convenio solidario, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA LOCAL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE UNA CASA COMUNITARIA DE SEMILLA (CCS), PARA RECUPERAR, MULTIPLICAR, CONSERVAR E INTERCAMBIAR SEMILLAS Y SABERES ANCESTRALES.", con el fin de dar cumplimiento al convenio suscrito con CORNARE, No. CI-759-2025.

0257

29 ENE 2026

NOVENO: El Municipio de Marinilla, se caracteriza por su vocación agrícola y por la fuerte dependencia de las comunidades rurales en la producción de alimentos. Sin embargo, estas comunidades enfrentan serias limitaciones productivas, ambientales y culturales, derivadas de la pérdida progresiva de semillas criollas y nativas, la degradación de los ecosistemas locales y la reducción del conocimiento ancestral asociado a la agricultura tradicional.

A estas problemáticas se suman los efectos del cambio climático, evidenciados en el incremento de las temperaturas, la irregularidad de las lluvias y los periodos prolongados de sequía, que impactan negativamente la productividad de los cultivos. Esta situación incrementa la vulnerabilidad alimentaria de los hogares rurales, eleva los costos de producción por la dependencia de semillas comerciales e insumos externos y reduce la resiliencia de los sistemas productivos frente a las nuevas condiciones ambientales.

DÉCIMO: Es importante resaltar las necesidades más importantes son: Impulsar las medidas que propicien la renovación tecnológica energética y el desarrollo bajo en Carbono, Acompañar los diferentes poblacionales en procesos de educación para promover la cultura ambiental, los talleres "Semillas que nos alimentan y resisten", "Sabores y Saberes Ancestrales", el taller de socialización y el encuentro de cierre, entre otros, se desarrollan procesos de formación y participación comunitaria. A través de talleres y encuentros de socialización, prospección y evaluación —como componentes educativos fundamentales— se promueven cambios de actitud y una mayor conciencia ambiental, impulsando la corresponsabilidad en el cuidado de los recursos naturales.

DÉCIMO PRIMERO: Que el convenio solidario se celebrará con la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMUNAL DE MARINILLA – COOMUNAL la cual trabaja de manera permanente por el fortalecimiento de los procesos de desarrollo comunal y por el impulso de la economía campesina, familiar y comunitaria, a través de la producción, transformación y comercialización de sus productos. la cual trabaja de manera permanente por el fortalecimiento de los procesos de desarrollo comunal y por el impulso de la economía campesina, familiar y comunitaria, a través de la producción, transformación y comercialización de sus productos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el convenio dará cumplimiento a la meta de productos en su línea 5. Desarrollo rural integral, sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático, Programa 5.1.1 Tecnificación agrícola y agropecuaria, producto 5.1.1.1 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores. Se tiene considerado garantizar la protección de las fuentes hídricas, la actividad contemplada en este estudio previo corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo., del Plan de Desarrollo 2024-2027 "LA FUERZA DE LA GENTE".

DÉCIMA TERCERA: Los estudios previos se pueden consultar en la página web del Municipio de Marinilla www.marinilla-antioquia.gov.co y la página web de Colombia compra eficiente, www.colombiacompra.gov.co, a través de SECOP II.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

0257

29 ENE 2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de convenio solidario, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA LOCAL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE UNA CASA COMUNITARIA DE SEMILLA (CCS), PARA RECUPERAR, MULTIPLICAR, CONSERVAR E INTERCAMBIAR SEMILLAS Y SABERES ANCESTRALES", de acuerdo a la expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la celebración del presente convenio con la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMUNAL DE MARINILLA – COOMUNAL del Municipio de MARINILLA (ANT.) con NIT No 901473523-8, con objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA LOCAL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE UNA CASA COMUNITARIA DE SEMILLA (CCS), PARA RECUPERAR, MULTIPLICAR, CONSERVAR E INTERCAMBIAR SEMILLAS Y SABERES ANCESTRALES.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en los estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente convenio.

ARTICULO CUARTO: Para la presente contratación directa se cuenta con un presupuesto oficial Treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos ($37.486.000). aportados de la siguiente manera: De los cuales el municipio aporta treinta y cinco millones seis mil pesos ($35.006.000), la organización Dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos ($2.480.000) soportados en mano de no obra no calificada, para un total de Treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos ($37.486.000).. Los recursos del municipio de Marinilla se encuentran amparados los certificados de disponibilidad presupuestal - No. el CDP No.339 y CRP 369 de enero del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se publicará en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Ramirez

LUIS EDIER RAMIREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboro: Miriam Hoyos Técnica Administrativa
Revisó: Deisy Aleida Vásquez Marin - Secretario de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente
Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.